



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA**
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, once (11) de marzo de dos mil veinte (2020)

Demandante : UTRAHUILCA
Demandado : PETER YERY ROJAS TORRES
Radicación : 2021-00167

Sería del caso proceder al estudio de la demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía, instaurada por la COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO a través de apoderado judicial, en contra de PETER YERY ROJAS TORRES, de no ser porque, se evidencia que la misma fue repartida en dos oportunidades mediante actas de reparto de fecha 18 de febrero de 2021, por la Oficina Judicial Seccional Neiva, impartiendo trámite a la primera de aquellas, bajo radicado asignado número 2021-00163-00.

Por lo anterior, se dispondrá no dar trámite a la presente demanda ejecutiva, comunicándose por conducto de la Secretaría a la Oficina Judicial - Reparto-, para lo de su cargo, y el presente expediente digital se integrará a la demanda cursada y tramitada, bajo radicado 2021-00163-00, para que continúe su curso.

En ese orden, se

RESUELVE:

PRIMERO.- ABSTENERSE DE DAR TRÁMITE a la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, por las razones expuestas.

SEGUNDO.- ORDENAR que se archiven las presentes diligencias y se integre la presente demanda al expediente bajo radicado 2021-00163-00, para que continúe su curso.

TERCERO.- ORDENAR que por la Secretaría del Despacho se comunique a la Oficina Judicial - Reparto- de esta Ciudad, que la presente demanda bajo la secuencia 763 fue repartida igualmente con la secuencia 773, para lo de su conocimiento y cargo. Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ